

ACTA CFP N° 31/2008

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de septiembre de 2008, siendo las 14:45 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 10 2, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Presidente Suplente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECLyC), Embajador Luis Baqueriza, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Francisco Romano, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Eduardo Bauducco.

Asimismo se encuentran presentes el Representante Suplente de la SAyDS., Ing. Jorge Khoury, el Representante Suplente de la Provincia de Chubut, Dr. Edgardo Calatayud, y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. CALAMAR
 - 1.1. Resolución CFP N° 11/06: Exp: S01:0351339/06: PESQUERA SAN ISIDRO S.A. -buque potero PELAGOS (nombre original DAE KWANG N°1). Nota DNCP (03/09/08) informando la falta de respuesta de la interesada.
 - 1.2. Exp S01:0011056/02: Nota DNCP (02/09/08) remitiendo actuaciones en cumplimiento de lo requerido en el punto 5.2. del Acta CFP N° 24/08 respecto de solicitud de prórroga de ARPEPA M.C.I.S.A. del permiso de pesca del b-p ESTHER 153 (M.N. 02058).
Nota S01:0108222/08: documentación presentada por la administrada en las dependencias de la DNCP (punto 1.2. Acta CFP N° 29/08).
2. LANGOSTINO
 - 2.1. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional.
3. AUTORIZACIONES DE CAPTURA
 - 3.1. Merluza de cola: recurso de reconsideración de la CAMARA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA (08/09/08) contra la decisión adoptada en la Resolución CFP N° 12/08.
 - 3.2. Nota DNCP (09/09/08) informando el estado de explotación de la especie merluza negra.

4. POLITICA DE INVESTIGACION PESQUERA
5. CAPTURA INCIDENTAL DE AVES MARINAS
- 5.1. Cartilla de identificación de aves del mar argentino. Reunión con los representantes de Aves Argentinas y Fundación Patagonia Natural.
6. TEMAS VARIOS
- 6.1. Nota INIDEP N° 1505 (9/09/08) elevando a consideración del CFP la propuesta de prospección del banco de mejillón (*Mytilus edulis*) en el área de Necochea.
- 6.2. Otros.

1. CALAMAR

- 1.1. Resolución CFP N° 11/06: Exp: S01:0351339/06: PESQUERA SAN ISIDRO S.A. -buque potero PELAGOS (nombre original DAE KWANG N°1). Nota DNCP (03/09/08) informando la falta de respuesta de la interesada.

PESQUERA SAN ISIDRO S.A. presentó (fs. 3/90) un proyecto pesquero en el marco de la Resolución CFP N° 11/06 para la incorporación del buque potero a denominar PELAGOS (actual DAE KWANG N° 1).

En el Acta CFP N° 41/06 (punto 1.1.B.9.) se analizó el proyecto y, se decidió por unanimidad aprobar el mismo y autorizar el otorgamiento del permiso de pesca correspondiente al b-p PELAGOS (actual DAE KWANG N° 1), por 22 años, en función de los 100 puntos obtenidos por el proyecto, por aplicación de la Resolución CFP N° 11/06. El 10/11/06 se notificó la decisión a la administrada.

El 26/12/07, PESQUERA SAN ISIDRO S.A. solicitó una prórroga del plazo establecido en el artículo 9° de la Resolución CFP N° 11/06. Fundamentó su pedido en que dio principio de cumplimiento al proyecto mediante la tenencia de la embarcación -que dice haber ingresado al puerto de Buenos Aires a mediados de 2006-, a la que se le introdujeron mejoras y reparaciones tendientes a la incorporación a la matrícula nacional. Acompañó informe de la PNA del que surge que el buque no registra medidas cautelares. Expresó que el único lugar disponible en el puerto local para la puesta en seco del buque no cuenta con disponibilidad física hasta la segunda quincena del mes de febrero de 2008 (acompaña copia de la nota cursada por TANDANOR S.A. de fecha 20/07/07 en tal sentido). Manifestó que esta última circunstancia impide la realización de las inspecciones de casco en seco y revisión de línea de eje, necesarias para la aprobación técnica de la PNA. Afirma haber iniciado un trámite judicial para la obtención del cese de bandera del buque. Finalmente sostiene que las circunstancias señaladas configuran un caso de fuerza mayor que justifica la prórroga por 360 días del plazo antes mencionado.

En el Acta CFP N° 1/08 se adoptó la siguiente decisión:

"...Teniendo en cuenta las manifestaciones vertidas en la presentación en análisis, y la insuficiencia de la documentación acompañada para acreditar los extremos fácticos invocados, se decide por unanimidad, en forma previa a

analizar el fondo de la petición, devolver las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a fin de solicitarle que:

a) se constate, a través de la autoridad competente, el ingreso del buque al Puerto de Buenos Aires, con su fecha;

b) se verifiquen las dificultades relatadas por la empresa para la puesta en dique seco del buque;

c) se requiera a la administrada que presente un cronograma detallado con las tareas ejecutadas en el buque, y las constancias documentales de las mismas;

y

d) se requiera a la administrada que acompañe constancias fehacientes de la causa judicial que dice haber iniciado de las que surjan los antecedentes fácticos de la misma y su estado actual.”

La DNCP, por nota de fecha 12/02/08, comunicó a PESQUERA SAN ISIDRO S.A. que en el plazo de diez días debía: a) acreditar el ingreso del buque al Puerto de Buenos Aires, con su fecha; b) demostrar las dificultades relatadas para la puesta en dique seco del buque; c) remitir un cronograma detallado con las tareas ejecutadas en el buque, con las constancias documentales de las mismas, y d) presentar constancias fehacientes de la causa judicial que dijo haber iniciado de las que surjan sus antecedentes fácticos y su estado actual. La nota fue entregada el 23/02/08 (fs. 156).

El 10/03/08, luego de vencido el plazo conferido, la empresa solicitó que se amplíen los plazos, con fundamento en que hasta el día de la fecha (05/03/08) no ha podido recabar toda la información “*dada la participación y tiempos de terceros en remitirnos la documentación solicitada*” (fs. 158).

El 27/03/08, en el Acta CFP N° 8/08, se adoptó la siguiente decisión:

“Atendiendo a la petición formulada, se decide por unanimidad instruir a la Autoridad de Aplicación para que otorgue la ampliación del plazo solicitada, bajo apercibimiento de resolver la cuestión de fondo con los elementos de juicio incorporados a las actuaciones.”

El 28/03/08 la DNCP comunicó la decisión y fijó el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la recepción (fs. 173, recibida el 16/04/08 según fs. 176).

La DNCP remitió las actuaciones el 03/09/08, luego del vencimiento del plazo fijado, sin ninguna presentación de la administrada.

Corresponde, entonces, adoptar una decisión sobre la solicitud de prórroga del plazo establecido en el artículo 9° de la Resolución CFP N° 11/06 con los elementos de juicio incorporados hasta el presente. En tales condiciones, no surge suficientemente comprobada la situación fáctica que la administrada invoca. Esta razón inhibe al CFP de examinar si tal situación tiene el mérito suficiente para sostener una excepción a la norma mencionada.

Por lo expuesto, se decide por unanimidad rechazar el pedido de prórroga del plazo del artículo 9° de la Resolución CFP N° 11/06 .

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la misma resolución, la aprobación del proyecto ha caducado de pleno derecho, por lo que se decide remitir las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que tramite la ejecución de la garantía prevista en el artículo 14 de la Resolución CFP N° 11/06.

1.2. Exp S01:0011056/02: Nota DNCP (02/09/08) remitiendo actuaciones en cumplimiento de lo requerido en el punto 5.2. del Acta CFP N° 24/08 respecto de solicitud de prórroga de ARPEPA M.C.I.S.A. del permiso de pesca del b-p ESTHER 153 (M.N. 02058).

Nota S01:0108222/08: documentación presentada por la administrada en las dependencias de la DNCP (punto 1.2. Acta CFP N° 29/08).

ARMADORES PESQUEROS PATAGÓNICOS S.A. (ARPEPA) presentó, el 01/09/08, ante la Autoridad de Aplicación, documentación relativa a su participación accionaria en CORPORACIÓN JURAMENTO S.A., y la titularidad de ésta última de una planta de procesamiento. Solicitó la extensión del plazo del permiso de pesca en los términos del artículo 6° de la Resolución CFP N° 18/01.

El 04/09/08 el CFP requirió la presentación a la Autoridad de Aplicación por medio del Acta CFP N° 29/08.

El 08/09/08 la Autoridad de Aplicación remitió la Nota CUDAP S01:0108222/08.

De la lectura de la actuación surge que no se ha llegado a producir aún el informe de la Autoridad de Aplicación del que surjan, por lo menos:

- a) la verificación sobre la titularidad de la planta y el cumplimiento de la documentación reglamentaria sobre sus habilitaciones,
- b) la conformación del mismo grupo empresario por la titular de la planta de procesamiento y la titular del permiso de pesca,
- c) en caso de corresponder a juicio de esa Autoridad, la propuesta de nueva calificación del proyecto sobre la base del inciso 2) del artículo 26 de la Ley 24.922 y la Resolución CFP N° 18/01.

En atención a lo expuesto, se decide por unanimidad que, por Secretaría Técnica, se devuelvan las actuaciones a la Autoridad de Aplicación para que produzca el informe con los elementos señalados anteriormente.

2. LANGOSTINO

2.2. Captura de langostino en aguas de jurisdicción nacional.

Conforme la decisión adoptada en el punto 7.5. del Acta CFP N° 29/08, durante la reunión taller del día de ayer se recibió en audiencia a los representantes de

la Flota Amarilla de Rawson quienes expusieron su posición respecto de la decisión adoptada en el punto 3 del Acta CFP N° 28/08.

El Representante de la Provincia de Chubut, explica la posición de la Provincia en virtud de la reunión mantenida con la Flota Amarilla en el día de ayer y de la reunión del Gobernador de la Provincia acompañado por su Gabinete, legisladores nacionales, intendentes, empresarios y representantes gremiales, con la Autoridad de la SAGPyA.

Entre otros temas que se reclamaron a la Autoridad, se planteó la crisis por la que atraviesa la Provincia por la falta de operatividad de la flota (fundamentalmente la costera que lleva un paro de cinco meses por no tener cupo de merluza). El Gobernador hizo un expreso reclamo de contemplación social para mantener la operación en los últimos meses del año y una mínima actividad en las plantas industriales en tierra.

En cuanto a la petición de la Flota Amarilla, referida a la apertura del área recientemente aprobada en el Acta CFP N° 28/08, en la que la Provincia de Chubut se abstuvo en la votación, argumentando la grave crisis de abastecimiento que está afectando a la mayoría de las plantas por su dependencia de la captura que realiza esta flota, con su actividad restringida a la captura de solo dos especies: merluza común y langostino.

Los representantes de esta flota piden expresamente que se cierre nuevamente el área abierta en el Acta CFP N° 28/08 (entre los 43° y 44° S) y se considere para temporadas futuras el mantenimiento del área interjurisdiccional de esfuerzo restringido para la flota amarilla menor de 21 metros de eslora.

Por todo lo expuesto, dado que la situación es crítica y a fin de que esta flota opere nuevamente y acceda al recurso que le resulta accesible, la Provincia de Chubut propone se vea nuevamente el área recientemente abierta y se atienda en esta oportunidad el reclamo recibido.

La moción es sometida a votación de los demás miembros del CFP.

El Representante del Poder Ejecutivo Nacional manifiesta que además de este reclamo existen reclamos de otras flotas. Vota en forma negativa al igual que los representantes de las Provincias de Buenos Aires y Santa Cruz.

El Representante de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur vota a favor de la moción.

El Presidente Suplente del CFP y los representantes de la SAYDS y del MRECLyC, se abstienen de la votación, éste último manifestando que el tema está fuera de su competencia.

No habiendo mayoría suficiente, se mantiene la decisión adoptada en el Acta CFP N° 28/08.

A continuación el Representante de la Provincia de Chubut insiste en la necesidad de que, por otras vías que están previstas en resoluciones que han sido de aplicación en otras oportunidades, a partir del día de la fecha, se haga un monitoreo diario sobre la actividad de la flota, la concentración del recurso, y los resultados de la operatoria en la zona.

Asimismo que, en el marco del artículo 3° de la Resolución SAGPyA N°224/03, la DNCP, con la asistencia de las Provincias de Chubut, Buenos Aires y Santa Cruz, adopte la decisión de mantener la apertura de la zona o producir su cierre, a partir de la información que reciba sobre los resultados de captura en el área.

La moción es aprobada por unanimidad.

3. AUTORIZACIONES DE CAPTURA

3.1. Merluza de cola: recurso de reconsideración de la CAMARA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA (08/09/08) contra la decisión adoptada en la Resolución CFP N° 12/08.

Tomado conocimiento del recurso de referencia se decide por unanimidad girar el mismo a la Asesoría Letrada para su análisis.

3.2. Nota DNCP (09/09/08) informando el estado de explotación de la especie merluza negra.

Se toma conocimiento de la nota de referencia.

4. POLITICA DE INVESTIGACION PESQUERA

Durante el taller del día de ayer el CFP analizó la situación del INIDEP, las actividades llevadas a cabo y las posibilidades para mejorar las condiciones en las que se desarrollan las campañas de investigación.

5. CAPTURA INCIDENTAL DE AVES MARINAS

5.1. Cartilla de identificación de aves del mar argentino. Reunión con los representantes de Aves Argentinas y Fundación Patagonia Natural.

Durante el taller de la mañana se reunió el CFP con los representantes de Aves Argentinas y Fundación Patagonia Natural con quienes se continuó el tratamiento de los contenidos de la Cartilla de Identificación de Aves del Mar Argentino, presentada en el Acta CFP N° 41/05, y su difusión.

Los representantes de ambas organizaciones pusieron a disposición del CFP el material elaborado hasta el momento, para ser utilizado en el marco de los

planes de acción nacionales para mitigación de la captura de aves marinas y la capacitación de inspectores y observadores.

6. TEMAS VARIOS

6.1. Nota INIDEP N° 1505 (9/09/08) elevando a consideración del CFP la propuesta de prospección del banco de mejillón (*Mytilus edulis*) en el área de Necochea.

En cumplimiento de lo requerido en el punto 9.1. del Acta CFP N° 19/08, a partir de la solicitud presentada por la Dirección de Pesca, Recursos Marítimos, Lacustres y Fluviales de la Provincia de Buenos Aires, el INIDEP remite la propuesta de referencia con el fin de demarcar los límites del banco citado, lograr mapas de distribución espacial del recurso (densidad) y estimaciones de biomasa.

Al respecto, se decide por unanimidad dar tratamiento a la misma durante la próxima semana.

6.2. Otros.

6.2.1. Nota de los alumnos de la Carrera de Ingeniería Pesquera de la UTN -sede Ushuaia- (9/09/08) referida al futuro de la carrera.

Se recibe la nota de referencia y se solicita al Representante la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur que recabe más información sobre el tema planteado.

Siendo las 15:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 17 y jueves 18 de septiembre próximos en la ciudad de Mar del Plata, tal como se decidió en el Acta CFP N° 22/08.

Se adjunta a la presente acta la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.